



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

**PROCESO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
(SUCESIÓN INTESTADA)**

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2007-00596-00

INCIDENTANTE: MARIO MEDINA ALZATE

INCIDENTADO: ADELA MOSQUERA PÉREZ y OTROS

Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el escrito remitido en nombre propio por la señora ADELA MOSQUERA PÉREZ, según constancia secretarial del 23 de mayo de 2023, se tiene que el mismo fue presentado de forma extemporánea por lo que resulta **IMPROCEDENTE** y no se atenderá, advirtiendo a la señora ADELA MOSQUERA PÉREZ que en el presente asunto debe actuar por medio de apoderado.

Mediante memorial del 25 de agosto de 2022 los incidentados, presentaron escrito por medio del cual revocaron poder al abogado MARIO MEDINA ALZATE, y de conformidad con el art. 76 del CGP, el 26 de octubre de 2022 se admitió la revocatoria y, dentro de los 30 días exigidos, el abogado presentó el presente incidente de regulación de honorarios.

Surtido el traslado, sin pronunciamiento alguno y, dentro de la oportunidad procesal pertinente, conforme el art. 129 CGP procede el Despacho a decretar las pruebas así:

PARTE INCIDENTANTE:

Documental

1. Expediente radicado 41001311001-2007-00596-00
2. Poder conferido por el señor FABIO AMAYA MOSQUERA, con fecha de ratificación 19 de diciembre de 2020

Sobre los documentos que enuncia como aportados con el escrito incidental: poder conferido por la señora ADELA MOSQUERA PÉREZ y contrato de prestación de servicios suscrito con el señor FABIO AMAYA

MOSQUERA, no fueron aportados; sin embargo, se tendrán en cuenta en caso de reposar en el expediente decretado como prueba en el numeral primero.

Interrogatorio de Parte

ISABEL, LILIA CONSTANZA y GUSTAVO AMAYA PACHECO; GENTIL, ELVIRA MARÍA, ELIZABETH, REGULO, FLORA ÁNGELA, FLOR AMAYA MOSQUERA; y ADELA MOSQUERA PÉREZ

Testimonial

El testimonio de los señores NEFTALI MOSQUERA, FLORO PERDOMO, LUIS CASTAÑEDA, LUIS CARLOS BARRETO, JUAN PABLO GUIO MONJE y ERNESTO VILLEGAS.

Prueba Pericial

Se NIEGA, como quiera que no fue aportado en el momento procesal para solicitar pruebas, de conformidad con el art. 227 del CGP.

PARTE INCIDENTADA:

No presentaron escrito de contestación alguno.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Interrogatorio a los sujetos procesales.
2. REQUERIR a la parte incidentante para que en el término de 5 días presente un listado de las actuaciones realizadas durante su gestión (realizada hasta el 25 de agosto de 2022). Para el efecto, mediante Secretaría remitir copia del expediente.

Con el fin de practicar la audiencia que trata el art. 129 del CGP se fija el día **13 de agosto de 2024 a las 3:00 pm**, para lo cual se requiere a las partes para que de manera inmediata suministren correo electrónico al cual se remitirá el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza